



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

8 DE ABRIL DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3030

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021



L.C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:



QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y, 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO TIENE A BIEN EMITIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE SU SESIÓN INTERNA 57/INT/11-03-2020, CELEBRADA EL ONCE DE MARZO DEL AÑO 2020, BAJO EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que resulta necesario promover la generación de empleos, y fomentar el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en esta municipalidad.

SEGUNDO. Que para lograr ese objetivo es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el municipio, volviéndola más rápida, segura, eficaz y eficiente.

TERCERO. Que para ello es necesario generar las condiciones jurídicas, que brinden a los ciudadanos seguridad, sencillez y agilidad en los trámites de apertura de un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo para la sociedad y para el medio ambiente.

CUARTO. Que la simplificación de los trámites asociados a la instalación, inicio y operación de empresas, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta necesarios para establecer y operar una micro, pequeña y mediana empresa o negocio en el ámbito municipal redundarán en la generación de menores costos para los ciudadanos.

QUINTO. Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecerá en forma permanente las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

SEXTO. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Mejora

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021



Regulatoria y de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios y artículo 58 y 59 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Estas acciones permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del municipio, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar la competitividad.

Por lo manifestado con anterioridad, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y de aplicación en todo el territorio del municipio de Macuspana, Tabasco, y tiene por objeto normar las operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual podrá ser denominado por su acrónimo SARE.

Artículo 2. El SARE es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que, en su ámbito de competencia, la micro, pequeña y mediana empresas (MIPYMES), que impliquen bajo riesgo para la salud y al medio ambiente, puedan obtener su anuencia o licencia, e iniciar operaciones en un periodo máximo de 3 días hábiles (72 horas).

El ámbito de aplicación del SARE, corresponde al Presidente Municipal, al Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, al Encargado del Módulo SARE y demás áreas que intervengan en el proceso de apertura de empresas.

Se faculta al Director de Fomento Económico y Turismo para la expedición de la anuencia o licencia para la apertura de establecimientos comerciales; lo anterior, sin detrimento de la facultad directa que pudiera tener el Presidente Municipal para la expedición de la misma.

Durante las ausencias del Director de Fomento Económico y Turismo, el encargado del despacho podrá firmar la expedición de las licencias.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021



Artículo 3. El SARE será aplicable a los giros económicos establecidos en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, determinados para tal efecto en el Manual de Operaciones, mismo que forma parte de este reglamento.

Artículo 4. A fin de aumentar o disminuir el número de giros, el catálogo deberá ser revisado por la Dirección de Fomento Económico y Turismo cada 6 meses. Para tal efecto y en caso de haber alguna modificación a dicho catálogo, éste deberá ser aprobado por el Presidente Municipal, el cual empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al "Catálogo de Giros SARE".



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

CAPITULO SEGUNDO DEL MÓDULO SARE

Artículo 5. El SARE, será operado, instalado, funcionará y estará a cargo del titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quien a su vez podrá delegar la responsabilidad y atribuciones a un funcionario que se denominará Encargado (a) del Módulo SARE; lo anterior no impide que el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, pueda ejercer dichas atribuciones de forma directa.

Artículo 6. Son atribuciones del Encargado (a) del Módulo SARE:

- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de tramitar la anuencia o licencia de apertura para establecimiento comercial a través del SARE;
II. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del Municipio relacionadas con la operación del SARE;
III. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
IV. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de su operación;
V. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal o en su caso con el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE;

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

I. Establecer un sistema de registro, con el fin de llevar un control de cuantas empresas de bajo riesgo se aperturen por el SARE y enviar la información de manera mensual a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), al correo electrónico indicadoresare@conamer.gob.mx y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; al correo electrónico indicadoresare.cemer@tabasco.gob.mx; y

VII. Las demás, que les asigne su superior jerárquico y el Presidente Municipal.

Artículo 7. El Encargado (a) del Módulo SARE, contará con recursos humanos adscritos a su área, así como los de las dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

Con el fin de otorgar agilidad a los trámites, el módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, tratándose de trámites involucrados en el SARE.

Artículo 8. El Encargado (a) del Módulo SARE deberá informar por escrito o vía electrónica a la Dirección de Finanzas, Coordinación Municipal de Protección Civil, a la Jurisdicción Sanitaria en el municipio y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, de manera inmediata sobre las anuencias otorgadas.

La inspección deberá realizarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de expedición de la anuencia para la apertura de establecimientos comerciales.

En caso de que la micro, pequeña o mediana empresa no cumpla con los requisitos impuestos por la Dirección de Finanzas, Coordinación de Protección Civil, la Jurisdicción Sanitaria y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se les impondrá las sanciones establecidas por la legislación vigente para cada caso.

CAPITULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL SARE

Artículo 9. El Módulo SARE contará con un Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual formará parte de este Reglamento y deberá establecer, cuando menos, lo siguiente:

- I. Dirección responsable;
II. Nombre del trámite;



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

- III. Forma de presentar el trámite;
- IV. Ubicación de la oficina SARE;
- V. Horario de atención;
- VI. Plazo de respuesta del trámite;
- VII. Formato Único de Apertura (FUA);
- VIII. Integración de la oficina SARE;
- IX. Anuencia de apertura para establecimiento comercial;
- X. Proceso de inspecciones;
- XI. Proceso de recaudación;
- XII. Proceso de operación; y
- XIII. Diagrama de flujo de operación.

Artículo 10. La documentación que el particular deberá entregar para obtener la anuencia o licencia de apertura para establecimiento comercial e iniciar operaciones, será establecida dentro del Manual de Procedimientos.

Artículo 11. El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE, correrá con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 12. El personal que intervenga en el proceso de apertura rápida de empresas, deberá observar de manera eficiente y profesional el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Para el caso de la inobservancia del presente reglamento, el manual y demás normas que sean aplicables a la apertura rápida de empresas, se le dará vista a la Dirección de la Contraloría Municipal para que, en ámbito de su competencia, proceda a la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores previstos en la legislación aplicable.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021



Artículo 13. Para los actos de la autoridad del Director de Fomento Económico y Turismo y del encargado del Módulo SARE, en el ejercicio de sus funciones, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos establecidos en esta Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se deberá poner en operación en Manual de Operaciones del SARE.

TERCERO. El Módulo SARE deberá estar establecido y funcionando a más tardar a los 30 días naturales siguientes de la publicación del presente ordenamiento.

CUARTO. Para los efectos de la interpretación del presente ordenamiento, queda facultado el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, para resolver lo conducente.

Expedido en el salón de sesiones del Palacio Municipal de Macuspana, Tabasco; a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

CONSTE

El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:

Roberto Villalpando Arias Primer Regidor y Presidente Municipal

Abel Falcón Núñez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda.

Concepción Falcón Montejo, Segunda Regidora y Primera Síndico de Hacienda.

María de los Angeles Hernández Reyes, Cuarta Regidora.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

[Signature]

Apolinar Gerónimo Hernández, Quinto Regidor.

[Signature]

Olga Lidia Pérez Veles, Sexta Regidora.

[Signature]

Abel Antonio Falcón Falcón, Séptimo Regidor.

[Signature]

Yuliana Escobante Castillo, Octava Regidora.

[Signature]

Alberto Corrigeux Ramírez, Noveno Regidor.

[Signature]

María Guadalupe García Alamilla, Décima Regidora.

[Signature]

Miriam del Carmen Montejo Álvarez, Décima Primera Regidora.

[Signature]

Alexandra del Carmen Pérez Pérez, Décima Segunda Regidora.

[Signature]

Deyanira Jiménez López, Décima Tercera Regidora.

[Signature]

Leydy Cristhell Álvarez Vasconcelos, Décima Cuarta Regidora.

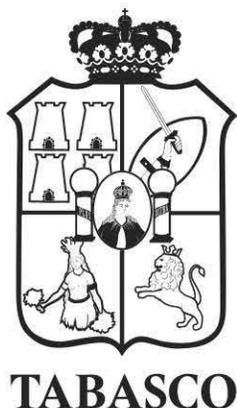
Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 29 fracción III, 47 y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Macuspána, Tabasco, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, residencia Oficial del Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco, en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días de marzo de dos mil veinte.

[Signature]

Roberto Villalpando Arias Primer Regidor y Presidente Municipal.

[Signature]

Julián Notario Esteban Secretario del Ayuntamiento.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: idmORBQtHspSG00J6AaxYixW+tRYawePUGY8lcVXHULDDYKeWBmtQMvzOkz+xNZU6fUhaZAd1jmztFzURh3Wt04QfMt+yGCsi9GX34tOpNPgQBdaonl6lOzl7oOhtdlsfa0WD4xezF9jKplgDJ1CNwLo0g/i4pEe9RgBGcGtXjL7D1FRJ9urPnm7rtJ8Fd5en2H2bRR2hU88ySdE5SDXJ2hOej3XLbOj4iX/KXBnUv4893N2As/ZfRylqXP hC96ltHjDJHaNo8MPEI4lclLy443agel6ZPcPtoEtNGUIDcnSwQNj368j4U5f0QZs1PlazHe+BZfte7SdqnX7pTErJCQ=

=